

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021

En Santiago de Chile, con fecha 27 de agosto de 2021, siendo las 15:00 horas y habiendo quórum suficiente, se dio por iniciada la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Generación Chile S.A. (la "Sociedad" o la "Compañía") la cual se realiza por medios remotos desde las oficinas ubicadas en Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, bajo la Presidencia de don Giuseppe Conti, Presidente del Directorio de Enel Generación Chile S.A., quien se encontraba conectado por video desde Italia. Adicionalmente asistieron a la Junta, conectados desde Santiago, el Gerente General de la Compañía, don James Lee Stancampiano; el Gerente de Administración y Finanzas de Enel Generación Chile S.A., don Simone Conticelli; el Fiscal de la Sociedad y Secretario del Directorio, don Ignacio Quiñones Sotomayor. También asistieron las siguientes personas naturales y jurídicas que poseen y/o representan las cantidades de acciones que se indican a continuación:

Asistencia Junta de Accionistas

Enel Generación

Número de accionistas: 16

Fecha de registro: 27-ago-21

Fecha de la junta: 27-ago-21

Reporte generado el: 27-ago-21 04:01 PM

Representante	Accionista	Acciones
BIZE POBLETE FRANCISCO JOSE	FONDO MUTUO BTG PACTUAL CHILE ACCION	10,667,309
BIZE POBLETE FRANCISCO JOSE	BTG PACTUAL RETORNO ESTRATEGICO FONDO DE INVERSION	558,332
BIZE POBLETE FRANCISCO JOSE	FONDO MUTUO BTG PACTUAL ESG ACCIONES CHI LENAS	278,685
CABEZA GALINDO ISABEL	FERNANDEZ SILVA MARCELA DEL CARMEN	1,185
DIAZ GODOY MARIANO ALEXIS	BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S A	34,346,937
JILES CASTILLO XIMENA AMERICA	BANCO ITAU CORPBANCA POR CTA DE INVERSIO NISTAS EXTRANJEROS	1,070,639
MORALES BERNAL PATRICIO ROBERTO	TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	214,976
OSSA FIGUEROA MACARENA	BANCHILE ADM GENERAL DE FONDOS S A	500
PARODI TABAK ALEJANDRO GABRIEL	ASESORIAS E INVERSIONES ILIHUE S.A	6,448,218
RAMIREZ MUÑOZ OSVALDO ANDRES	LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA	69,617,581
RODRIGO ALBERTO MORA LABRA	MONEDA RENTA VARIABLE CHILE FONDO DE INV ERSION	5,450,000
SOLER REYES MARIO RODRIGO	BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES	30,523,723
SOLER REYES MARIO RODRIGO	BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	1,232,270
VALDES PRIETO DOMINGO	ENEL CHILE SA	7,672,584,961
VARAS LIRA LUIS FELIPE	VARAS LIRA LUIS FELIPE	17,476
	HIDALGO LAGO JOSE DANIEL	4,429
	Acciones Total	7,833,017,221

Basado en accesos a la plataforma entre 27-ago-21 03:01 PM y 27-ago-21 04:01 PM

Se consultó a la asamblea si se encontraban presentes representantes de la Comisión para el Mercado Financiero o de la Superintendencia de Pensiones, no encontrándose presentes tales representantes.

Asistió a la asamblea el Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, titular de la 33° Notaría de Santiago.

Actuó como Secretario de la Junta el Secretario del Directorio de Enel Generación Chile S.A. y Fiscal de la Sociedad, don Ignacio Quiñones Sotomayor.

Los poderes presentados a la Junta han sido debidamente examinados y fueron aprobados por la Junta al igual que la hoja de asistencia.

Se procedió a dar cuenta del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria. La Junta fue convocada por acuerdo de Directorio de fecha 11 de agosto de 2021.

b) La Junta ha sido convocada mediante avisos publicados en el diario El Mercurio de Santiago los días 12; 16, y 18 de agosto de 2021, y también mediante citación a cada accionista despachada por correo el 12 de agosto de 2021.

c) Que, atendido que las materias a tratarse en la presente Junta son de aquellas contenidas en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra presente el Notario Público don Iván Torrealba Acevedo.

d) Que, con fecha 12 de agosto de 2021, se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero de la fecha de celebración de esta Junta y de las materias a tratarse en ella.

Copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a votación en la presente Junta, fueron puestas a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la Compañía, de acuerdo con la normativa aplicable.

Participación en la Junta

Tienen derecho a participar en esta Junta aquellos accionistas cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de Enel Generación Chile S.A. a la medianoche del día 21 de agosto del año 2021.

Designación de Accionistas que firmarán el Acta

Los siguientes asistentes a la Junta fueron designados para que, 3 cualesquiera de ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, firmen el acta que se levante de la presente Junta, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario:

1. Don Domingo Valdés Prieto, en representación de Enel Chile S.A.
2. Don Felipe Varas Lira.
3. Don Mario Soler Reyes, en representación del Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros .

4. Doña Isabel Cabeza Galindo, en representación de doña Marcela del Carmen Fernández Silva.
5. Don Rodrigo Mora Labra, en representación de Moneda Renta Variable Chile Fondo de Inversión.

Representación de los representantes de los inversionistas del Capítulo XIV del Compendio de Normas del Banco Central de Chile

Se dejó constancia en esta Junta que los votos de los acuerdos que se adopten respecto de los representantes de los inversionistas del Capítulo XIV del Compendio de Normas del Banco Central de Chile son conforme a las instrucciones recibidas de parte de ellos para cada materia de votación.

Constitución Legal de la Junta

Estaban presentes o representadas en la Junta, mediante participación remota, 7.833.017.221 acciones que corresponden al 95,50% del total de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, porcentaje que excede el quórum establecido en el artículo trigésimo noveno de los Estatutos Sociales para dar por constituida la Junta en primera citación.

Materias objeto de la Convocatoria

Atendido que las materias objeto de esta Junta fueron informadas a los accionistas en las respectivas cartas de citación y en los avisos de convocatoria publicados en el diario El Mercurio los días 12; 16 y 18 de agosto de 2021, se solicitó a la Junta aprobación para omitir su lectura, sin perjuicio de insertarlos en el acta respectiva, pasando directamente a tratar cada punto, lo cual fue aprobado por la asamblea.



ENEL GENERACION CHILE S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción en el Registro de Valores N°114

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio de Enel Generación Chile S.A. ("Enel Generación"), se cita a los señores accionistas a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de agosto de 2021, a las 15:00 horas, la que se realizará por medios remotos desde las oficinas ubicadas en Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, conforme a las condiciones sanitarias vigentes, con el objeto de que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Operación con partes relacionadas. Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la operación con parte relacionada ("OPR") consistente en la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. ("Pehuenche") en Enel Generación. Para efectos de la aprobación de la OPR, los siguientes antecedentes se han puesto a disposición de los señores accionistas, tanto en las oficinas como en el sitio web de la Compañía: el informe emitido por Banchile Asesoría Financiera S.A. como evaluador independiente designado por Enel Generación, y el informe emitido por Santander Asesoría Limitada como evaluador independiente designado por Pehuenche, además de los pronunciamientos individuales de los directores de Enel Generación.

2. Fusión. Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley sobre Sociedades Anónimas y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas:

a. La fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación, en virtud de la cual la segunda absorberá a la primera, la que, en consecuencia, se disolverá sin necesidad de liquidación ("Operación de Fusión"). En caso de aprobarse la Operación de Fusión, su materialización quedará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

i. Que los accionistas de Enel Generación hubieren aprobado la OPR y la Operación de Fusión, con los quórums que para cada caso establece la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de Enel Generación, y se haya reducido a escritura pública el acta de la Junta extraordinaria de accionistas correspondiente; y

ii. Que los accionistas de Pehuenche hubieren aprobado la OPR y la Operación de Fusión, con los quórums que para cada caso establece la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de Pehuenche, y se haya reducido a escritura pública el acta de la Junta extraordinaria de accionistas correspondiente.

b. La relación de canje de las acciones de Enel Generación y Pehuenche con motivo de la Operación de Fusión, la que corresponderá a 4,19 acciones de Enel Generación por cada acción de Pehuenche, o a que la otra que acuerde la Junta Extraordinaria de Accionistas.

c. Un aumento de capital en la Compañía por la cantidad de \$74.311.393.110, mediante la emisión de 188.721.115 nuevas acciones, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, o las que la Junta Extraordinaria de Accionistas finalmente decida, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de Pehuenche como sociedad absorbida, y se entregarán íntegramente a los accionistas de Pehuenche (con exclusión de Enel Generación), en la proporción que corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la Operación de Fusión.

d. Modificar los artículos Quinto Permanente y Primero Transitorio de los estatutos de Enel Generación, para reflejar el aumento de capital señalado precedentemente.

e. Que la Operación de Fusión surtirá sus efectos el primer día hábil del mes siguiente de aquel en el cual se otorgue una escritura pública de cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se encuentra sujeta la Operación de Fusión otorgada por los mandatarios designados por cada uno de los Directorios de Enel Generación y Pehuenche.

f. Facultar al Directorio de Enel Generación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la Operación de Fusión, incluyendo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la Operación de Fusión y, en general, perfeccionar todos los demás actos relacionados a la Operación de Fusión, adoptando los demás acuerdos que sean convenientes para legalizar y hacer efectivas las modificaciones estatutarias de Enel Generación antes indicadas, con amplias facultades.

3. Antecedentes que sirven de base para la Operación de Fusión. Aprobar los siguientes antecedentes: (i) "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", documento preparado de conformidad con el literal a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas; (ii) estados financieros auditados de Enel Generación y de Pehuenche al 30 de junio de 2021; y (iii) Informes periciales emitidos por don Rafael Malla Osorio, como perito independiente designado por Enel Generación, y por don Pablo D'Agliano como perito independiente designado por Pehuenche, con motivo de la Operación de Fusión.

4. Adoptar otros acuerdos que sean necesarios para materializar la Operación de Fusión. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la Operación de Fusión en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta Extraordinaria de Accionistas, facultando ampliamente al Directorio de Enel Generación para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de la Operación de Fusión.

5. Otras modificaciones a los estatutos de Enel Generación. Pronunciarse sobre las siguientes modificaciones a los estatutos de Enel Generación:
a. Reemplazar el término "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero" en los artículos 37 y 44 de los estatutos sociales.

b. Modificar el artículo 38 de los estatutos relativo a la citación a las juntas de accionista, de manera de reflejar los últimos cambios realizados a la normativa vigente.

c. Modificar el artículo 40, de manera que su redacción se ajuste a lo establecido por la ley vigente, reemplazando la expresión "con cinco días hábiles de anticipación" por "a la medianoche del quinto día hábil anterior".

d. Modificar el artículo 44, reemplazando la referencia a "auditores externos" por "empresa de auditoría externa" y actualizando su redacción de manera que la presentación del balance general, estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y otras informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publiquen en el sitio Internet web de la Compañía en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o reglamentación aplicable, aplicando el mismo cambio respecto de la oportunidad y forma en que dichos documentos deben presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero.

e. Modificar el artículo 49, relativo a arbitraje, en el sentido de agregar a continuación de la palabra "árbitro" la frase "mixto, esto es," y a continuación de la frase "profesores titulares" la frase "o asociados".

f. Modificar el artículo 50, reemplazando "Endesa Américas S.A." por "Enel Américas S.A."

6. Texto refundido. Aprobar el otorgamiento de un texto refundido de los estatutos de Enel Generación que refleje las modificaciones acordadas por la Junta Extraordinaria de Accionistas. Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas en relación con las modificaciones de estatutos y el texto refundido de los estatutos de Enel Generación surtirán sus efectos conjuntamente con la Operación de Fusión.

7. Información sobre Otras Operaciones con Partes Relacionadas. Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados relativos a las Operaciones con Partes Relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas distintas de la Operación de Fusión durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Enel Generación hasta la fecha de la asamblea convocada, con indicación de los directores que las hayan aprobado.

PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LAS DIVERSAS OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN

Se comunica a los señores accionistas que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, copia de los documentos que fundamentan las materias que serán sometidas a su aprobación se encuentran a disposición de los señores accionistas en el sitio web de Enel Generación, <https://www.enel.cl/es/inversionistas/inversionistas-enel-generacion/proyectos/propues-tafusion-pehuenche.html> y en las oficinas sociales localizadas en Santa Rosa 76, piso 15, Santiago, Chile, correspondiente a la Gerencia de Relaciones con Inversionistas.

PARTICIPACIÓN REMOTA EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Tendrán derecho a participar en la Junta Extraordinaria de Accionistas los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la Junta Extraordinaria de Accionistas por otra persona, sea o no accionista.

La Junta Extraordinaria de Accionistas se realizará desde Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, en forma remota, de manera de prevenir el riesgo de contagio del virus COVID-19. Los detalles sobre la operación de todos los mecanismos y procedimientos se encontrarán disponibles en el sitio web de la Sociedad: <https://www.enel.cl/es/inversionistas/inversionistas-enel-generacion/proyectos/propues-tafusion-pehuenche.html>. Para lo anterior, Enel Generación cuenta con un sistema de participación y votación remota que permite cumplir con los estándares que exigen las normas legales pertinentes. A causa de la situación sanitaria por la que atraviesa el país, se recomienda a los señores accionistas preferir su participación en la Junta Extraordinaria de Accionistas que se cita a través de los medios remotos ya señalados.

La calificación de poderes será efectuada por medios remotos los días 24, 25 y el día 26 de agosto de 2021, hasta las 14:00 horas, conforme al procedimiento y metodología que será puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de Enel Generación.

DERECHO A RETIRO

Se hace presente a los señores accionistas que, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de la Operación de Fusión a tratarse en la Junta Extraordinaria de Accionistas concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Enel Generación Chile S.A. El derecho a retiro de los accionistas disidentes deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

EL GERENTE GENERAL

Se informó que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.046, y en la Norma de Carácter General N°273 de la Comisión para el Mercado Financiero de fecha 13 de enero de 2010 y en el Oficio Ordinario N°4948 de dicha Comisión, se acordó que todas y cada una de las materias sometidas a decisión en la presente Junta se lleven individualmente a votación en forma electrónica mediante la plataforma del DCV Registros y Bolsa de Comercio de Santiago, a la cual están conectados los señores accionistas. Una guía rápida de esta plataforma fue puesta a disposición de los accionistas en el sitio web de la Compañía con fecha 17 de agosto de 2021. Los accionistas pueden votar en la plataforma desde luego, y hasta el momento de la votación del punto sexto de la Tabla. Finalmente, se deja constancia que el punto séptimo de la Tabla es meramente informativo y, por tanto, no requieren votación.

Todo accionista/apoderado enrolado al Servicio Votación Electrónica recibió un correo electrónico conforme a lo indicado en la Solicitud de Enrolamiento, el cual que contiene el código de acceso (número de control) para asistir a la Junta y acceder a votar electrónicamente.

El accionista / apoderado deberá acceder a la plataforma por medio del link de acceso proporcionado en dicho correo, e ingresar a la respectiva Junta con el código de acceso (número de control) entregado y escribir el captcha dinámico que visualicen al momento de conectarse.

El accionista / apoderado podrá visualizar las materias de votación seleccionado "ver materias".

El accionista / apoderado podrá emitir su voto electrónicamente seleccionado su opción de votación aprobando, rechazando o absteniéndose por cada materia o bien de forma múltiple, y ser enviado a través de "Enviar Voto".

Con lo anterior, el voto queda registrado en la plataforma y el accionista /apoderado puede enviar una copia de su votación, a su correo electrónico.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se hace presente que se dejará constancia en el acta de esta Junta que, en la aprobación de este **sistema de votación**, han concurrido con su voto favorable los inversionistas del Capítulo XIV. Se hace presente a los señores accionistas que algunas de las materias de aprobación de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas requieren para su aprobación o rechazo del voto de las dos terceras partes de las acciones emitidas.

Desarrollo de la Tabla

1. Primer punto de la Tabla. Operación con partes relacionadas. "Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación

con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación”.

De conformidad con el primer punto de la tabla y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, corresponde que la Junta se pronuncie sobre la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación. La Fusión consiste en una operación con parte relacionada al existir entre Enel Generación y Pehuenche la relación de matriz y filial respectivamente. Además, atendido que la totalidad de los directores de Enel Generación declararon tener interés y/o estar involucrados en la operación, ésta debe ser aprobada en junta de accionista por al menos 2/3 de las acciones emitidas de la Compañía con derecho a voto.

Los siguientes antecedentes fueron puestos a disposición de los accionistas con al menos 15 días de anticipación a la Junta en el sitio web de la Compañía y en las oficinas sociales:

- informe emitido por Banchile Asesoría Financiera S.A. como evaluador independiente designado por la Sociedad;
- informe emitido por Santander Asesoría Limitada como evaluador independiente designado por Pehuenche, y,
- los pronunciamientos individuales de los directores de Enel Generación a que se refiere el artículo 147 número 6) de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Se hizo presente a los señores accionistas que, habiendo tenido a la vista los antecedentes antes mencionados, además de los informes emitidos por los evaluadores independientes con motivo de la Fusión, la totalidad de los directores concordaron, a través de sus pronunciamientos individuales, que la Fusión propuesta sería conveniente para el interés de la Compañía y sus accionistas.

De esta manera, se propone a los accionistas aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación.

Se ofreció la palabra a los señores accionistas para que, previa identificación, se pronuncien sobre el primer punto de la Tabla.

El señor Alejandro Parodi, apoderado del accionista Asesorías e Inversiones Ilihue S.A., solicitó la palabra informando que en la causa seguida ante el 10° Juzgado Civil de Santiago caratulada “Inversiones Tricahue vs Enel Chile” se decretó una medida precautoria sobre las acciones de la

Sociedad de las cuales es titular Enel Chile S.A. y que, pese al alzamiento decretado por el Tribunal, dicha medida se encontraría anotada en el Registro de Comercio. Preguntó el señor Alejandro Parodi si se tenía conocimiento de que se hubiese anotado el alzamiento de la medida en el Registro de Comercio correspondiente. El Presidente solicitó al señor Ignacio Quiñones responder, quien informó no tener noticias de que la medida precautoria decretada por el 10° Juzgado Civil haya sido anotada en el Registro de Comercio.

A continuación, se procedió a votar este primer punto siendo aprobado por acciones que superan los dos tercios.

El Secretario informó a la asamblea que se han reunido votos suficientes a favor del punto sujeto a deliberación, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, declarándose aprobada esta materia. Al final de la Junta se mostrará el detalle de la votación de cada uno de los puntos.

Antes de pasar al próximo punto de la tabla, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se hace presente que se dejará constancia en el acta de esta Junta, que en la aprobación de este **Primer** punto han concurrido con su voto los inversionistas del Capítulo XIV, según consta en los respectivos documentos enviados a la Compañía con ocasión de esta Junta, documentos que se anexarán al acta de esta Junta, entendiéndose que formarán parte de ella para todos los fines procedentes.

2. Segundo punto de la Tabla. Fusión. "Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley de Sociedades Anónimas y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, la Fusión":

En conformidad a la normativa vigente, los siguientes antecedentes, que sirven de base para la cabal comprensión de la fusión propuesta, fueron puestos a disposición de los accionistas con al menos 15 días de anticipación a esta Junta:

- Documento denominado "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", el cual contiene los estatutos refundidos de Enel Generación, preparado de conformidad con el literal a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- Estados financieros auditados de Enel Generación y de Pehuenche al 30 de junio de 2021, y,
- informes periciales emitidos por don Rafael Malla Osorio, como perito independiente designado por Enel Generación, y por don Pablo D'Agliano como perito independiente designado por Pehuenche.

Los referidos antecedentes serán sometidos a la aprobación de la Junta y se protocolizarán conjuntamente con la reducción a escritura pública del acta que de ésta se levante, teniéndose para todos los efectos legales como parte integrante del acta y su reducción.

Fueron expuestos los términos y condiciones principales de la propuesta de Fusión, los cuales se encuentran con mayor detalle en el documento "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión":

(i) En primer lugar, se trata de la fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación, en virtud de la cual la segunda absorberá a la primera, la que, en consecuencia, se disolverá sin necesidad de liquidación. La materialización de la fusión se sujetará a las siguientes condiciones suspensivas y copulativas:

a. Que los accionistas de Enel Generación hubieren aprobado la operación con parte relacionada y fusión, con los quórums que, para cada caso, establece la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de Enel Generación, y se haya reducido el acta de la junta extraordinaria de accionistas correspondiente, y,

b. Que los accionistas de Pehuenche hayan aprobado la operación con parte relacionada y fusión, con los quórums que para cada caso establece la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos de Pehuenche, y se haya reducido a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas correspondiente.

Las condiciones suspensivas señaladas anteriormente no son taxativas, pudiendo las instancias pertinentes proponer condiciones adicionales.

Verificado el cumplimiento de las condiciones suspensivas antes indicadas, los mandatarios designados por el Directorio de Enel Generación y Pehuenche, respectivamente, otorgarán una misma y única "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de la Fusión". De esta forma, la fusión produciría sus efectos en la "Fecha de Efectividad de la Fusión", esto es, el día primer día hábil del mes siguiente a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de la Fusión. Una vez que surta efectos la fusión, ello será informado por Enel Generación a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado con carácter de hecho esencial.

Como consecuencia de la fusión:

a. Enel Generación sucederá a Pehuenche en todos sus derechos y obligaciones, constituyéndose en único responsable del pago de todas las deudas y obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuviere Pehuenche, sea con sus accionistas, trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas por Pehuenche, según corresponda, beneficiándole o gravándole todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de tales pasivos tuviere Pehuenche, según corresponda, ya que con motivo de la fusión, Enel Generación se considerará como sucesora para todos los efectos legales de Pehuenche; y,

b. Enel Generación se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que se adeudaren por Pehuenche, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar Pehuenche en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario. Asimismo, para los efectos previstos en los artículos 69 y 71 del Código

Tributario, Enel Generación se hará responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, derechos de aduana diferidos o de crédito fiscal, de las contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera fuere su concepto, que Pehuenche adeude o pudiere adeudar.

(ii) En segundo lugar, y en base a las valorizaciones y sugerencias realizadas por los expertos en sus informes, se propone una relación de canje de las acciones de la Compañía y Pehuenche con motivo de **4,19** acciones de Enel Generación por cada acción de Pehuenche.

(iii) En tercer lugar y como consecuencia de la Fusión, se propone un aumento de capital en la Compañía por la cantidad de **\$74.311.393.110**, mediante la emisión de **188.721.115** nuevas acciones ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, o las que la Junta finalmente decida, las que se entregarán íntegramente a los accionistas de Pehuenche, (excluido Enel Generación) en la proporción que corresponda de acuerdo a la relación de canje expuesta anteriormente o la que acuerde la Junta. Dichas acciones quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de Pehuenche en la fecha de efectividad de la fusión, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago el capital accionario del cual Enel Generación sea propietaria en Pehuenche, las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la fusión. Se propone que estas acciones sean emitidas y distribuidas por el Directorio de Enel Generación directamente entre los accionistas de Pehuenche (excluido Enel Generación) en la fecha de efectividad de la fusión, canjeando a éstos sus acciones de Pehuenche por las acciones emitidas por Enel Generación. Se deja constancia que el aumento de capital que se propone efectuar considera el patrimonio de Enel Generación y Pehuenche a 30 de junio de 2021, de acuerdo a los estados financieros auditados por Mazars Auditores Consultores SpA, los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas y se someterán a continuación a su aprobación.

Así, de aprobarse el aumento de capital, el capital de la Compañía se aumentará desde la suma de \$552.777.320.871 dividido en 8.201.754.580 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal a \$627.088.713.981 dividido en 8.390.475.695 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal.

(iv) modificar los artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los estatutos de Enel Generación, para reflejar el aumento de capital señalado precedentemente. Al efecto, se propone reemplazar los actuales artículos Quinto permanente y Primero Transitorio por los siguientes:

- **Artículo 5º.** El capital de la sociedad es de \$627.088.713.981.- dividido en 8.390.475.695 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma señalada en el artículo primero transitorio de estos estatutos.
- **Artículo 1º Transitorio.** El capital social asciende a la suma de \$627.088.713.981.- dividido en 8.390.475.695.- acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente manera: (a) con la suma de \$552.777.320.871.- correspondientes a 8.201.754.580.- acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y (b) con la suma de \$74.311.393.110.-, correspondientes a 188.721.115.- acciones, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 27 de agosto de dos mil veintiuno, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. en la sociedad. La fusión surtirá sus efectos en la fecha y sujeto al cumplimiento de las condiciones

suspensivas estipuladas en dicha junta. Como consecuencia de la fusión, la sociedad, como entidad absorbente, incorporará a Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., absorbiéndola y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a la sociedad absorbida. Estas acciones se emitirán y entregarán a los accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. de conformidad con la relación de canje aprobada en la junta.

(v) Que la Fusión surta sus efectos el primer día hábil del mes siguiente de aquel en el cual se otorgue una escritura pública de cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se encuentra sujeta la fusión, otorgada por los mandatarios designados por cada uno de los Directorios de Enel Generación y Pehuenche.

(vi) facultar al Directorio de la Compañía para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la fusión, incluyendo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la misma y, en general, perfeccionar todos los demás actos relacionados a la fusión, adoptando los demás acuerdos que sean convenientes para legalizar y hacer efectivas las modificaciones estatutarias de Enel Generación antes indicadas, con amplias facultades.

DERECHO A RETIRO.- Se comunicó a los accionistas que, conforme lo dispone el segundo numeral del artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la aprobación del segundo punto de la Tabla, esto es, la fusión, concederá a los accionistas disidentes que cumplan todas las formalidades y requisitos previstos en la legislación vigente el derecho a retiro de Enel Generación, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Para estos efectos, se considerará accionista disidente a aquél que en la Junta se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro o, que no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a Enel Generación dentro del plazo legal establecido al efecto. Lo anterior sin perjuicio de las reglas especiales que aplican a las entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio.

A mayor abundamiento, de conformidad con los artículos 128 y 129 del Reglamento de Sociedades Anónimas, tienen derecho a retiro todos los accionistas disidentes, incluso aquellos titulares de acciones sin derecho a voto sobre la materia que lo motiva y aquellos accionistas que revistan la calidad de entidades legalmente autorizadas para mantener acciones en custodia por cuenta de terceros pero a nombre propio, en las condiciones que se expresarán más adelante. Los accionistas que estén presentes en la Junta por sí o representados y que se abstengan de ejercer su derecho a voto, no se considerarán disidentes. No obstante lo anterior, respecto de aquellas entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros pero a nombre propio que no hubieren recibido instrucciones específicas de sus mandantes para asistir a la Junta, se considerarán accionistas disidentes respecto de tales acciones para los efectos de poder ejercer el derecho a retiro.

El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de las acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Compañía a la fecha que determina su derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del día 21 de agosto de 2021 y que mantenga a la fecha en que comunique a la Compañía su intención de retirarse. En el caso de entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, podrán ejercer el derecho a retiro respecto de dichas acciones por un número menor al total de acciones en custodia que tendría dicho derecho, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instrucciones que recibieren de sus mandantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Mercado de Valores. Al momento de ejercer el derecho a retiro, las referidas entidades deberán declarar que el derecho se ejerce respecto de mandantes beneficiarios que habrían cumplido con el requisito señalado anteriormente, de no haber optado por mantener las acciones en custodia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y el artículo 127 de su Reglamento, el derecho a retiro deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días desde la fecha de celebración de la Junta, esto es, hasta el 26 de septiembre de 2021. Sin perjuicio a ello, el accionista disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro hasta antes que la Compañía le haya efectuado el pago.

El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por medio de una presentación escrita entregada en la Gerencia de la Compañía o por carta certificada enviada a la Compañía. En la comunicación mediante la cual ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar claramente su voluntad de retirarse de Enel Generación por estar en desacuerdo con la aprobación de la fusión acordada en la Junta.

En relación al valor por acción a pagar a aquellos accionistas que, en conformidad a la ley ejerciten su derecho retiro respecto de la Fusión, éste es calculado según lo dispone el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 132 de su Reglamento, el cual establece que el valor de mercado de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro en las sociedades anónimas abiertas que tuvieren presencia bursátil, como es el caso de Enel Generación, será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la Junta que motiva el retiro, esto es, la suma de \$235,49 por cada acción de Enel Generación que tenga el accionista disidente.

De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y en particular al Oficio N°32.435 emitido por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 7 de noviembre de 2017, el precio de las acciones de los accionistas que ejerzan su derecho a retiro según lo expresado anteriormente, cuando esto sea procedente, se les pagará por la Sociedad a contar de la fecha en que la fusión hubiere surtido sus efectos de conformidad con los términos y condiciones acordados en la Junta.

Finalmente, se hizo presente que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el Diario El Mercurio de Santiago y en la página web de la Compañía. Además, la Compañía enviará una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho a ejercitar la disidencia al domicilio que tuvieren registrado en ella.

No hubo intervención de los accionistas sobre este punto.

Se votó el punto. Se informó a la asamblea que se han reunido votos suficientes a favor del segundo punto sujeto a deliberación, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, declarándose aprobada esta materia.

Antes de pasar al próximo punto de la tabla, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se hace presente que se dejará constancia en el acta de esta Junta que en la aprobación de este **Segundo** punto han concurrido con su voto los inversionistas del Capítulo XIV, según consta en los respectivos documentos enviados a la Compañía, con ocasión de esta Junta, documentos que se anexarán al acta de esta Junta, entendiéndose que formarán parte de ella para todos los fines procedentes.

3. Tercer punto de la Tabla. "Antecedentes que sirven de base para la Operación de Fusión."

Se presentaron para aprobación de los señores accionistas los antecedentes que sirven de base para la fusión.

Los documentos que sirven de base para la Fusión son:

- (i) "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", documento preparado por la Compañía de conformidad con el literal a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas, y puesto a disposición de los señores accionistas desde el día 11 de agosto de 2021;
- (ii) Estados Financieros auditados de la Compañía y de Pehuenche al 30 de junio de 2021; puestos a disposición de los señores accionistas;
- (iii) informes periciales emitidos por don Rafael Malla Osorio, designado por la Compañía, y por don Pablo D'Agliano, designado por Pehuenche, con motivo de la fusión, los que fueron puestos a disposición de los señores accionistas el día 11 de agosto de 2021.

Los antecedentes señalados se pusieron a disposición de los accionistas en las fechas indicadas anteriormente en las oficinas sociales y en el sitio web de la Compañía y se protocolizarán al momento de reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta.

Se ofreció la palabra sobre este tercer punto de la tabla a los señores accionistas. No hubo intervenciones.

Se procedió a votar este tercer punto el cual fue aprobado con votos que exceden los dos tercios requeridos.

Se informó a la asamblea que se han reunido votos suficientes a favor del **tercer** punto sujeto a deliberación, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, declarándose aprobada esta materia.

Antes de pasar al próximo punto de la tabla y para efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se hace presente que se dejará constancia en el acta de esta Junta, que en la aprobación de este **tercer** punto han concurrido con su voto los inversionistas del Capítulo XIV, según consta en los respectivos documentos enviados a la Compañía, con ocasión de esta Junta, documentos que se anexarán al acta de esta Junta, entendiéndose que formarán parte de ella para todos los fines procedentes.

4. Cuarto Punto de la Tabla. "Adoptar otros acuerdos que sean necesarios para materializar la Operación de Fusión".

El cuarto punto de la tabla se refiere a adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta, facultando ampliamente al Directorio de la Compañía para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de la Fusión.

Se informó que como cuarto punto de la tabla, se propone a esta Junta Extraordinaria de Accionistas facultar a los señores James Lee Stancampiano, Gerente General de Enel Generación Chile S.A., don Simone Conticelli, Gerente de Administración, Finanzas y Control de la Compañía e Ignacio Quiñones Sotomayor, Fiscal de la Compañía y Secretario del Directorio, para que uno cualesquiera de ellos, actuando indistintamente, redacten el acta de la presente asamblea, la reduzcan en todo o en parte a escritura pública, de estimarse necesario, y formalicen y legalicen los acuerdos y resoluciones que se han adoptado en esta Junta. Asimismo, se propone facultar a los señores James Lee Stancampiano, don Simone Conticelli, y don Ignacio Quiñones Sotomayor, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de Enel Generación Chile S.A., procedan a emitir los hechos esenciales que correspondan a resoluciones adoptadas por esta Junta de Accionistas, que así lo ameriten, así como a requerimiento de las autoridades públicas que en derecho correspondiere, otorguen los documentos y escrituras aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por esta Junta Extraordinaria de Accionistas.

Por último, se propone facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y de un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes.

Se ofreció la palabra a los señores accionistas y no hubo intervenciones.

A continuación, votado este cuarto punto, fue aprobado.

Se informó a la asamblea que se han reunido votos suficientes a favor del punto sujeto a deliberación, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, declarándose aprobada esta materia.

Antes de pasar al próximo punto de la tabla, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se hace presente que se dejará constancia en el acta de esta Junta, que en la aprobación de este **cuarto** punto han concurrido con su voto los inversionistas del Capítulo XIV, según consta en los respectivos documentos enviados a la Compañía, con ocasión de esta Junta, documentos que se anexarán al acta de esta Junta, entendiéndose que formarán parte de ella para todos los fines procedentes.

5. Quinto punto de la Tabla. "Otras modificaciones sociales".

El quinto punto de la tabla se refiere al pronunciamiento de los señores accionistas sobre las siguientes modificaciones sociales:

Las modificaciones sociales adicionales que se proponen a los estatutos de la Sociedad, las que tienen por objeto principalmente: (i) actualizar los estatutos de la Compañía según lo establecido por la normativa vigente, y (ii) ajustar los estatutos en conformidad a las recomendaciones que ha realizado la autoridad con respecto a otras sociedades del grupo.

Estas modificaciones se encontraban detalladas en el documento "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", del cual la Junta tomó conocimiento prudentemente.

Las propuestas de modificaciones estatutarias son las siguientes:

(i) Modificar el artículo 37 y 44 de los estatutos en el sentido de reemplazar el término "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero".

(ii) Modificar el artículo 38 de los estatutos relativo a la citación a las juntas de accionista, de manera de reflejar los últimos cambios realizados a la normativa vigente, reemplazando el actual artículo 38 por el siguiente: "Artículo 38. La citación a juntas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará en la forma, oportunidades y plazos establecidos en la Ley.

Deberá además difundirse el hecho que se realizará una junta de accionistas en la forma, oportunidades y plazos que establezca la Ley o la Comisión para el Mercado Financiero, la que deberá contener una referencia a la fecha de la junta de accionistas, las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la sociedad.

La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los directores, liquidadores y gerentes de la sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante, las sanciones administrativas que la Comisión para el Mercado Financiero pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda junta de accionistas deberá ser comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero en la forma, oportunidades y plazos que determine la Ley o la Comisión para el Mercado Financiero. Para la celebración de una junta de accionistas, la sociedad podrá establecer sistemas que permitan la participación y voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación.”

(iii) Modificar el artículo 40, de manera que su redacción se ajuste a lo establecido por la ley, reemplazando la expresión “con cinco días hábiles de anticipación” por “a la medianoche del quinto día hábil anterior”.

(iv) Reemplazar el actual artículo 44, por el que se indica a continuación, reemplazando la referencia a “auditores externos” por “empresa de auditoría externa” y actualizando su redacción de manera que la presentación del balance general, estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y otras informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publiquen en el sitio Internet web de la Compañía en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o reglamentación aplicable, aplicando el mismo cambio respecto de la oportunidad y forma en que dichos documentos deben presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero. Así se propone reemplazar el actual artículo 44 por el siguiente: “Artículo 44. Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.

El Directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio.

En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a junta ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, una copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de los fiscalizadores y sus notas respectivas.

Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren modificados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se podrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.

El balance general, estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y otras informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publicarán en el sitio web de la Sociedad en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o reglamentación aplicable.

Asimismo, los documentos señalados en el inciso anterior deberán presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero en la oportunidad y forma que ésta determine.

La memoria, balance, inventario, actas, libros e informes de los fiscalizadores deberán estar a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad durante los 15 días anteriores a la fecha de la junta.

Durante el período indicado en el inciso anterior los accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, en la forma, plazo y condiciones que señale el Reglamento de Sociedades Anónimas.

Ejemplares actualizados de los estatutos y una lista actualizada de los accionistas de la sociedad, en los términos y condiciones que establece el artículo 7° de la Ley Nº18.046 sobre Sociedades Anónimas, se mantendrán a disposición de los accionistas en la sede social, así como en el sitio en web de la sociedad.”

(v) Modificar el artículo 49, relativo a arbitraje en el sentido de agregar a continuación de la palabra “árbitro” la frase “mixto, esto es,” y a continuación de la frase “profesores titulares” la frase “o asociados”.

(vi) Modificar el artículo 50, reemplazando “Endesa Américas S.A.” por “Enel Américas S.A.”.

Dejo constancia, además, que dichas modificaciones de estatutos surtirán sus efectos conjuntamente con la Fusión, es decir, una vez que ésta sea efectiva.

Se procedió a votar este quinto punto, siendo aprobado.

Se informó a la asamblea que se han reunido votos suficientes a favor del punto sujeto a deliberación, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, declarándose aprobada esta materia.

Antes de pasar al próximo punto de la tabla, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se hace presente que se dejará constancia en el acta de esta Junta, que en la aprobación de este **quinto** punto han concurrido con su voto los inversionistas del Capítulo XIV, según consta en los respectivos documentos enviados a la Compañía, con ocasión de esta Junta, documentos que se anexarán al acta de esta Junta, entendiéndose que formarán parte de ella para todos los fines procedentes.

6. Sexto punto de la Tabla. “Texto refundido”. “Aprobar el otorgamiento de un texto refundido de los estatutos de la Compañía que refleje las modificaciones acordadas por la junta de accionistas”.

El sexto punto de la Tabla consiste en otorgar un nuevo Texto refundido de los estatutos de la Compañía que refleje las modificaciones acordadas por la Junta de Accionistas.

Se informó que con el fin que los estatutos sociales incorporen las modificaciones previamente aprobadas, se somete también a aprobación de esta Junta Extraordinaria de Accionistas otorgar un nuevo texto refundido de los estatutos sociales de Enel Generación Chile S.A.

Atendido que en la convocatoria a esta Junta, se indicaron los artículos de los estatutos que se modifican y que adicionalmente los accionistas cuentan con el texto refundido de los estatutos el cual se puso a disposición de los accionistas en conjuntamente con el documento denominado "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", en la oportunidad y medios ya señalados, se sugiere omitir su lectura, sin perjuicio que el texto refundido y actualizado de los Estatutos Sociales de la Compañía se inserte en el acta de la presente Junta.

ESTATUTOS REFUNDIDOS ENEL GENERACIÓN S.A.

TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1º. Se establece una sociedad anónima abierta bajo la denominación de "**ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.**" que se regirá por las disposiciones de los presentes estatutos y, en silencio de ellos, por las normas aplicables a este tipo de sociedades.

Artículo 2º. El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que establezca en otros puntos del país.

Artículo 3º. La duración de la Sociedad será indefinida.

Artículo 4º. La sociedad tendrá por objeto principal explotar la producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar las concesiones y mercedes respectivas.

Tendrá también como objeto prestar servicios de consultoría en todos los ámbitos y especialidades de la ingeniería y de la gestión de empresas; adquirir, diseñar, construir, mantener y explotar obras de infraestructura civiles o hidráulicas directamente relacionadas con concesiones de obras públicas; explotar los bienes que conforman su activo; realizar inversiones, desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en el campo energético y en aquellas actividades o productos relacionados directamente con la energía; realizar inversiones, desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en procesos industriales en que la energía eléctrica sea esencial, determinante y tenga un uso intensivo en dichos procesos.

Además, la sociedad podrá invertir en bienes inmuebles y en activos financieros, títulos o valores mobiliarios, derechos en sociedades y documentos mercantiles en general, siempre y cuando se relacionen con el objeto social, pudiendo adquirirlos, administrarlos y enajenarlos.

En el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá actuar directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES.

Artículo 5º. El capital de la sociedad es de \$627.088.713.981 dividido en 8.390.474.695 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma señalada en el artículo primero transitorio de estos estatutos.

Artículo 6º. Se llevará un registro de todos los accionistas con anotación del número de acciones que cada uno posea, y de las demás menciones que señala el artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Solamente podrán ejercer sus derechos de accionistas los que se encuentren registrados.

La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo, cesión y demás circunstancias de los mismos, se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. El pago de las acciones suscritas podrá ser en dinero o en otros bienes sean estos corporales o incorporales.

TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 7º. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que podrán o no ser accionistas de la sociedad.

Artículo 8º. Los directores durarán 3 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 9º. El Directorio se renovará totalmente cada tres años, en junta ordinaria de accionistas. En la elección de directores y en todas las demás que se efectúen en las juntas, los accionistas dispondrán de un voto por acción que posean o representen y podrán acumularlos en favor de una persona o distribuirlos en la forma que lo estimen conveniente, resultando elegidas las personas que, en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir.

Lo dispuesto en el inciso precedente no obsta a que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación.

Artículo 10. El acta que contiene la elección de los directores contendrá la designación de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado por sí, o en representación, y con expresión del resultado general de la votación.

Artículo 11. En caso de muerte, renuncia, quiebra, incompatibilidades o limitaciones de cargos u otra imposibilidad que incapacite a un director para desempeñar sus funciones o lo haga cesar en ellas, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la sociedad y en el intertanto el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

Artículo 12. El Directorio podrá ser revocado en su totalidad antes de la expiración de su mandato por acuerdo de la junta ordinaria o extraordinaria de accionistas y, en tal caso, la misma junta deberá elegir nuevo Directorio. No procederá, en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros.

Artículo 13. En su primera reunión después de la junta de accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente. Actuará de Secretario el Gerente General de la sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.

Artículo 14. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. De las primeras habrá una sesión al mes, distribuidas en las fechas que el propio Directorio determine. Las segundas se celebrarán cuando las cite el Presidente por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.

Artículo 15. El quórum para que sesione el Directorio será la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo los acuerdos que según la ley o estos estatutos requieran de una mayoría superior. En casos de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión.

Artículo 16. Suprimido.

Artículo 17. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado en cada oportunidad por los directores que hubieran concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciera o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia al pie de la misma de la respectiva circunstancia de impedimento.

El acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo momento se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados. Con todo, la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado.

Artículo 18. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el acta su oposición y de ello dará cuenta el Presidente de la sociedad en la junta ordinaria de accionistas más próxima.

Artículo 19. Los directores serán remunerados por sus funciones y la cuantía de sus remuneraciones será fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que corresponda percibir a cada Director.

Artículo 20. El Directorio para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General de la sociedad.

Artículo 21. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en Sala legalmente constituida.

El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, ejecutivos principales, subgerentes o abogados de la sociedad, en el Presidente, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinado, en otras personas.

La sociedad llevará un registro público indicativo de sus presidentes directores, gerentes, ejecutivos principales y liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones.

La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

TITULO IV. Suprimido.

Artículo 22. Suprimido.

Artículo 23. Suprimido.

Artículo 24. Suprimido.

Artículo 25. Suprimido.

Artículo 26. Suprimido.

Artículo 27. Suprimido.

Artículo 28. Suprimido.

Artículo 29. Suprimido.

Artículo 30. Suprimido.

Artículo 31. Suprimido.

Artículo 32. Suprimido.

Artículo 33. Suprimido.

TITULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS.

Artículo 34. Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre del mismo, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación.

Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales para decidir respecto de cualquiera materia que la ley o estos estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias no serán necesarias cuando en la respectiva Asamblea esté representada el total de las acciones válidamente emitidas. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Junta.

Artículo 35. Son materia de la junta ordinaria:

- a) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los fiscalizadores de la administración y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por el Directorio o liquidadores de la sociedad;

- b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos;
- c) La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración;
- d) Fijar la remuneración del Directorio; y
- e) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y marcha de la sociedad, con excepción de aquellos que deban ser tratados en junta extraordinaria de accionista, sen conformidad a la ley y estos estatutos.

Artículo 36. Son materia de junta extraordinaria:

- a) La disolución de la sociedad;
- b) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos;
- c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;
- d) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N° 9 del artículo 67 de la Ley N° 18.046;
- e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y
- f) Las demás materias que por ley o por estos estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas.

Las materias señaladas en las letras a), b), c) y d) sólo podrán acordarse en juntas celebradas ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Artículo 37. Las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad.

El Directorio deberá convocar:

1. A junta ordinaria, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia;
2. A junta extraordinaria siempre que a su juicio los intereses de la sociedad lo justifiquen;

3. A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y

4. A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad de convocarlas directamente.

Las juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la Comisión para el Mercado Financiero, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

Artículo 38. La citación a juntas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará en la forma, oportunidades y plazos establecidos en la Ley.

Deberá además difundirse el hecho que se realizará una junta de accionistas en la forma, oportunidades y plazos que establezca la Ley o la Comisión para el Mercado Financiero, la que deberá contener una referencia a la fecha de la junta de accionistas, las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la sociedad.

La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los directores, liquidadores y gerentes de la sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Comisión para el Mercado Financiero pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda junta de accionistas deberá ser comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero en la forma, oportunidades y plazos que determine la Ley o la Comisión para el Mercado Financiero. Para la celebración de una junta de accionistas, la sociedad podrá establecer sistemas que permitan la participación y voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación.

Artículo 39. Las juntas tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán en primera citación con acciones que representen la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca la Ley y estos estatutos.

Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse

dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario de la Junta el Secretario titular del Directorio de la Sociedad, cuando lo hubiere, o el Gerente, en su reemplazo.

Artículo 40. Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente.

Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito en la forma y condiciones que contempla la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

La calificación de los poderes se efectuará en la forma que contempla la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

Artículo 41. Los concurrentes a las juntas de accionistas firmarán una hoja de asistencia, en la que se indicará a continuación de cada firma el número de acciones que el firmante posea, el número de las que represente y el nombre del representado.

Artículo 42. Suprimido.

Artículo 43. La junta designará anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TITULO VI. DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Artículo 44. Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.

El Directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio.

En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a junta ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, una

copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de los fiscalizadores y sus notas respectivas.

Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren modificados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se podrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.

El balance general, estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y otras informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publicarán en el sitio *web* de la Sociedad en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o reglamentación aplicable.

Asimismo, los documentos señalados en el inciso anterior deberán presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero en la oportunidad y forma que ésta determine.

La memoria, balance, inventario, actas, libros e informes de los fiscalizadores deberán estar a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad durante los 15 días anteriores a la fecha de la junta.

Durante el período indicado en el inciso anterior los accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, en la forma, plazo y condiciones que señale el Reglamento de Sociedades Anónimas.

Ejemplares actualizados de los estatutos y una lista actualizada de los accionistas de la sociedad, en los términos y condiciones que establece el artículo 7° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se mantendrán a disposición de los accionistas en la sede social, así como en el sitio en *web* de la sociedad.

Artículo 45. Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por la junta de accionistas.

Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas.

Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.

Artículo 46. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas a prorrata de sus acciones, el 30% a lo menos de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas.

TITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 47. La disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley.

Artículo 48. Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora compuesta por tres miembros elegidos por la junta de accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, remuneraciones y plazo.

TITULO VIII. ARBITRAJE.

Artículo 49. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo el nombramiento lo hará la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas, caso en el cual, el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se hayan desempeñado como profesores titulares o asociados de las cátedras de Derecho Civil, Comercial o Económico en las Universidades de Chile o Católica de Chile, con sede en Santiago. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la sociedad ni tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las 5.000 unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

Artículo 50. La sociedad continuará sujeta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002; en el entendido que las restricciones que impone no se aplicarán a la sociedad respecto de Enel Américas S.A.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1° Transitorio. El capital social asciende a la suma de \$627.088.713.981 dividido en 8.390.475.695 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente manera: (a) con la suma de \$552.777.320.871.- correspondientes a 8.201.754.580.- acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y (b) con la suma de \$74.311.393.110.-, correspondientes a 188.721.115 acciones, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 27 de agosto de dos mil veintiuno, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. en la sociedad. La fusión surtirá sus efectos en la fecha y sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas estipuladas en dicha junta. Como consecuencia de la fusión, la sociedad, como entidad absorbente, incorporará a Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., absorbiéndola y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a la sociedad absorbida. Estas acciones se emitirán y entregarán a los accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. de conformidad con la relación de canje aprobada en la junta.

Se procedió a votar este sexto punto, siendo aprobado.

Se informó a la asamblea que se han reunido votos suficientes a favor del punto sujeto a deliberación, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, declarándose aprobada esta materia.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se hace presente que se dejará constancia en el acta de esta Junta, que en la aprobación de este **sexto** punto han concurrido con su voto los inversionistas del Capítulo XIV, según consta en los respectivos documentos enviados a la Compañía, con ocasión de esta Junta, documentos que se anexarán al acta de esta Junta, entendiéndose que formarán parte de ella para todos los fines procedentes.

7. Séptimo punto de la tabla. "Información sobre Acuerdos del Directorio relacionados con actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley N°18.046".

De conformidad con lo dispuesto en el séptimo punto de la tabla, corresponde dar Información sobre Acuerdos del Directorio relacionados con actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley N° 18.046.

En consideración a que la información sobre los acuerdos adoptados por el Directorio de Enel Generación Chile S.A. relacionados con actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley N°18.046, ha sido publicada en la página web de la Compañía, la Junta aprobó omitir su lectura, sin perjuicio de insertar e incorporar dicha información al Acta de la presente Junta.

INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS DEL DIRECTORIO RELACIONADOS CON ACTOS O CONTRATOS REGIDOS POR EL TÍTULO XVI DE LA LEY N° 18.046.

Información sobre acuerdos adoptados por el Directorio de Enel Generación Chile S.A. con relación a actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley 18.046

Se da cuenta a los señores accionistas sobre los acuerdos adoptados por el Directorio durante el período transcurrido desde la última junta ordinaria de accionistas de Enel Generación Chile S.A. celebrada el 27 de abril de 2021 para aprobar operaciones con partes relacionadas, a que se refiere el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, con indicación de los directores que las hayan aprobado:

1. En Sesión de 27 de abril de 2021, el Directorio examinó y aprobó la Asociatividad con Enel X para Presentar Ofertas en Licitación Ofertas Empaquetadas para reconversión Energética, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto

favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

2. En Sesión de 27 de abril de 2021, el Directorio examinó y aprobó el Contrato de Prestación de Servicios Data Center y Cybersecurity con Enel Green Power S.p.A., declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

3. En Sesión de 27 de abril de 2021, el Directorio examinó y aprobó el Contrato de Prestación de Servicios Data Center y Cybersecurity con Enel Global Thermal Generation s.r.l, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

4. En Sesión de 27 de abril de 2021, el Directorio examinó y aprobó el Contrato de Prestación de Servicios de Data Center y Cybersecurity con Enel Global Trading S.p.A, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

5. En Sesión de 18 de mayo de 2021, el Directorio examinó y aprobó la Compra de Dos Embarques de GNL Spot en período junio-agosto 2021 con Enel Global Trading SpA o Enedesa Energia, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

6. En Sesión de 25 de junio de 2021, el Directorio examinó y aprobó el Contrato Intercompany "Ofertas Integradas" con Enel X Chile SpA, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

7. En Sesión de 25 de junio de 2021, el Directorio examinó y aprobó el Contrato Intercompany "Venta de Energía para Servicios" con Enel X Chile SpA, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

8. En Sesión de 25 de junio de 2021, el Directorio examinó y aprobó la Comparecencia Enel Generación en Contrato de Servicios de Carga entre Anglo American Sur S.A. y Enel X Chile SpA, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

9. En Sesión de 25 de junio de 2021, el Directorio examinó y aprobó Actualización del Contrato de Prestación de Servicios con Enel Chile, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

10. En Sesión de 25 de junio de 2021, el Directorio examinó y aprobó la Modificación de Contrato Servicios de Ingeniería y Construcción Proyecto OCM (Operational Coal Management) con Emgesa S.A. ESP, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

11. En Sesión de 25 de junio de 2021, el Directorio examinó y aprobó dar inicio a los trabajos relacionados con la Operación Palicos y Hecho Esencial, declarando que esta operación constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a la excepción de la letra b) del artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y que tal metodología contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. Acuerdo adoptado con el voto favorable de los Directores Giuseppe Conti; María Antonietta Giannelli; María Teresa Vial Alamos; Julio Pellegrini Vial y Fabrizio Barderi.

Se procedió a dar lectura del detalle de la votación de cada punto sometido a aprobación, siendo todos ellos aprobados por la votación de acciones que se indican y que exceden con creces los dos tercios requeridos por ley.

Tabulación

Enel Generación - Enel Generación - 299

Fecha de Registro: 27-ago-21

Fecha de la Junta: 27-ago-21

Informe ejecutado el: 27-ago-21 04:58 PM

0 Días para la Junta

Quórum y votación cumplidos

SI

Resumen de Instrumentos

Instrumentos	Acciones en circulación	Acciones Votadas	% Votado
Total Instrumento	8,201,754,580	7,730,073,084	94.25%

Información de propuesta

Propuesta

1. Operación entre Partes Relacionadas

A favor Acciones Presentes	% A favor Votado	% A favor de A/C	En contra Acciones Presentes	% En contra Acciones Presentes	% En contra de A/C	Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Pasado
7,720,471,639	99.88%	94.13%	9,385,959	0.12%	0.11%	215,476	0.00%	0.00%	21,905	0.00%	0.00%	SI

2. Fusión

A favor Acciones Presentes	% A favor Votado	% A favor de A/C	En contra Acciones Presentes	% En contra Acciones Presentes	% En contra de A/C	Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Pasado
7,720,471,639	99.88%	94.13%	9,385,959	0.12%	0.11%	215,476	0.00%	0.00%	21,905	0.00%	0.00%	SI

3. Antecedentes que sirven de base para la operación de Fusión

A favor Acciones Presentes	% A favor Votado	% A favor de A/C	En contra Acciones Presentes	% En contra Acciones Presentes	% En contra de A/C	Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Pasado
7,720,471,639	99.88%	94.13%	9,385,959	0.12%	0.11%	215,476	0.00%	0.00%	21,905	0.00%	0.00%	SI

4. Adoptar otros acuerdos que sean necesarios para materializar la operación de Fusión

A favor Acciones Presentes	% A favor Votado	% A favor de A/C	En contra Acciones Presentes	% En contra Acciones Presentes	% En contra de A/C	Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Pasado
7,720,471,639	99.88%	94.13%	9,385,959	0.12%	0.11%	215,476	0.00%	0.00%	21,905	0.00%	0.00%	SI

5. Otras modificaciones a los Estatutos de Enel Generación Chile

A favor Acciones Presentes	% A favor Votado	% A favor de A/C	En contra Acciones Presentes	% En contra Acciones Presentes	% En contra de A/C	Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Pasado
7,716,503,297	99.82%	94.08%	13,354,311	0.17%	0.16%	215,476	0.00%	0.00%	21,905	0.00%	0.00%	SI

6. Texto refundido de los Estatutos de Enel Generación Chile

A favor Acciones Presentes	% A favor Votado	% A favor de A/C	En contra Acciones Presentes	% En contra Acciones Presentes	% En contra de A/C	Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse Acciones Presentes	% Abstenerse de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Pasado
7,716,503,297	99.82%	94.08%	13,354,311	0.17%	0.16%	215,476	0.00%	0.00%	21,905	0.00%	0.00%	SI

CLICK-VOTE

No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:10 horas del 27 de agosto de 2021.

Giuseppe Conti
Presidente del Directorio

Ignacio Quiñones Sotomayor
Secretario

Domingo Valdes Prieto
pp. Enel Chile S.A.

Felipe Varas Lira

Mario Soler Reyes

Isabel Cabeza Galindo

Rodrigo Mora Labra

Certificado

En mi calidad de Gerente General de Enel Generación Chile S.A. certifico que el documento que se acompaña es copia fiel del Acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día 27 de agosto de 2021.

James Lee Stancampiano
Gerente General
Enel Generación Chile S.A.